



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA
Y DICTA RESOLUCIÓN QUE DELEGA
FACULTAD PARA FIRMAR OFICIOS RELATIVOS
A LAS MATERIAS QUE SE SEÑALAN EN EL
JEFE DEL ÁREA PROTECCIÓN AL
INVERSIONISTA Y ASEGURADO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2279

SANTIAGO, 22 de mayo de 2017.

VISTOS

Las facultades que me confiere el artículo 10, letra e), del D.L. N° 3538 de 1980, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; el Decreto N° 446 de 2014, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO

1. El principio de servicialidad de la Administración del Estado, consagrado en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, y de la continuidad y regularidad de la función administrativa en la satisfacción de las necesidades colectivas por los órganos que la integran, y de la eficiente e idónea administración de los medios públicos por las autoridades de éstos, contemplados en los artículos 3° y 5° de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2. Que, en conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 18.575, tanto el ejercicio de las atribuciones y facultades propias como la facultad de firmar pueden delegarse bajo las condiciones que ese precepto señala.
3. Que, de acuerdo a lo anterior y al D.L. N° 3.538, Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, esta Jefatura puede delegar atribuciones o facultades específicas a funcionarios de este Servicio.
4. Que, por Resolución Exenta N° 837, de 21 de octubre de 2009, se delegó en Fernando Pérez Jiménez, Jefe del Área Protección al Inversionista y Asegurado, la firma de oficios a que se refiere la Resolución Exenta N° 769, de 1° de septiembre de 2001.
5. Que, por Resolución Exenta N° 437, de 6 de agosto de 2012, se delegó en el funcionario del Área Protección al Inversionista y Asegurado, don Juan Eduardo Reyes Rubio, la firma de oficios relativos a requerimientos de información dirigidos a entidades fiscalizadas, con motivo de consultas o reclamaciones referentes a contratos de seguros, y a las consultas sobre propiedad de sociedades anónimas y cuotas de fondos mutuos.
6. Que, por Resolución Exenta N° 4311, de 19 de octubre de 2016, se delegó en funcionario del Área Protección al Inversionista y Asegurado, don Andrés García Durán, la firma de los oficios relativos a requerimientos de información dirigidos a entidades fiscalizadas, con motivo de las consultas o reclamaciones referentes a contratos de seguros, y a las consultas sobre propiedad de sociedades anónimas y cuotas de fondos mutuos.
7. Que, sin perjuicio de las delegaciones vigentes mencionadas en los considerandos 5 y 6, se ha definido, para un mejor funcionamiento del Área Protección al Inversionista y Asegurado, establecer un nuevo acto administrativo que contenga las facultades delegadas en el Jefe del Área Protección al Inversionista y Asegurado, dejando sin efecto, las resoluciones anteriores sobre la materia.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO


1° DÉJENSE SIN EFECTO las Resoluciones N° 769 de 1° de septiembre de 2001, N° 837 de 21 de octubre de 2009 y la N° 592 de 18 de noviembre de 2011.


2° DELÉGESE en el Jefe del Área de Protección al inversionista y Asegurado, la firma de:

- a) Solicitudes de antecedentes e informes relacionados con las consultas, peticiones, denuncias o reclamos que efectúen los inversionistas, asegurados u otros legítimos interesados.
- b) Respuesta a consultas, denuncias o reclamos de los inversionistas, asegurados y otros legítimos interesados.
- c) Oficios de requerimientos de información y respuesta a consultas formuladas por inversionistas y otros legítimos interesados en relación con propiedad de acciones de sociedades anónimas fiscalizadas y cuotas de fondos mutuos.

3° El funcionario aludido, en el ejercicio de estas facultades, deberá firmar expresando que lo hace "POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



Distribución:

Toda la SVS

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 617 4000
Fax: (56-2) 617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl